



PROCESO: Liquidatorio -Insolvencia persona natural no comerciante-
RADICADO: 680014003015-2023-00021-00

Al Despacho del señor Juez para resolver sobre las objeciones presentadas en el trámite de negociación de deudas de la deudora LEONOR CHIQUIZA DE DUQUE, para proveer. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

No es posible resolver en este momento las objeciones presentadas por JENNIFER ANDREA BARRAGAN RODRIGUEZ dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por LEONOR CHIQUIZA DE DUQUE, porque al revisar la documentación allegada por la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS se observa que aquella se encuentra incompleta, pues los documentos aluden a documentos como “recibo de caja menor presentado por la señora LEONOR CHIQUIZA”, “Auto admisorio” pero no se observa soporte alguno, ni de la deuda ni del abono relativos a la objeción y solo allegan un auto del trámite, el número 8. En consecuencia, resulta necesario que se remita dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia la totalidad de las actuaciones para poder resolver de fondo la controversia.

Por secretaría ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 16 de febrero de 2023.

En cumplimiento de lo ordenado se expide el oficio No. 455. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario